

Resolución de Alcaldía

005-2025-MPC

Aplao, de 02 Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS, (i) El informe n° 498-2024-SGRRHH/GAF/MPC la sub Gerente de Recursos Humanos solicita la aprobación del rol de vacaciones correspondientes al periodo 2024 que serán gozados en el periodo 2024 mediante resolución de alcaldía (ii) El proveído n° 9837-2024-MPC/GM la gerencia de administración y finanzas (iii) El Informe N°0002-2025-MPC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que el Artículo 24 literal d) del Decreto Legislativo 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que el artículo 102 del Decreto Supremo n° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 103 del mismo cuerpo normativo, señala que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo n° 013-2019-PCM señala que "las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, el régimen laboral de la actividad privada aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo n° 713 señala en su artículo 10° "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el informe n° 498-2024-SGRRHH/GAF/MPC la sub gerente de recursos humanos solicita la aprobación del rol de vacaciones correspondientes al periodo 2024 mediante resolución de alcaldía

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía:" (...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades o Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025** del personal comprendido bajo el **DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y DECRETO LEGISLATIVO 728** que ha laborado en el año 2024; relación que se encuentra detallada en el informe nro. 498-2024-SGRRHH/GAF/MPC de la sub Gerente de Recursos Humanos el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE